

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

Doctora

CLAUDIA MARCELA GUERRERO MÁRQUEZ

Hospital Marino Zuleta Ramírez

La Paz – Cesar

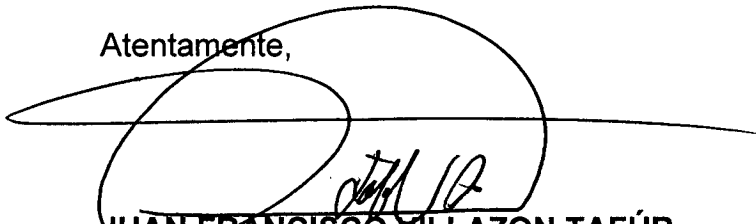
Asunto: Dictamen Definitivo de la Actuación Especial de Fiscalización **DENUNCIA D23-069**, vigencia 2023

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Actuación Especial de Fiscalización **DENUNCIA D23-069**.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio

Atentamente,



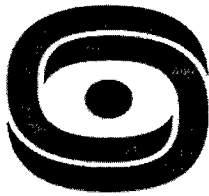
JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFÚR

Contralor General del Departamento del Cesar

Elaboró: Comisión Auditora

Revisó: Antonia Maquilon. – Líder de la Auditoría

Aprobó: Carlos L. Cassiani Niño – D.T Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

INFORME DEFINITIVO DE ATENCIÓN DE DENUNCIA

DENUNCIA D23-069

HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Valledupar – Febrero 2024

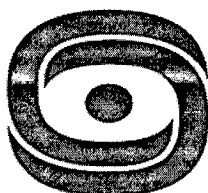
Compromiso con la verdad

CONTRALOR DEPARTAMENTO DEL CESAR JUAN F. VILLAZON TAFUR

HELENE T. GOMEZ MONSALVE

CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO

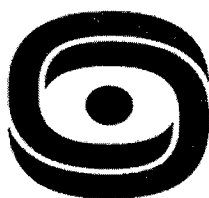
ANTONIA MAQUILON OLIVA



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.....	5
2.1.1. Objetivo General.....	5
2.1.2. Objetivos Especificos de la auditoria.....	6
2.2. FUENTES DE CRITERIO.....	6
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	6
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	6
2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA.....	7
2.6. RELACION DE HALLAZGOS.....	8
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	13
3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	13
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	14
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	14
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	14
4.2. RESULTADO EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1.....	14
5. CUADRO DE HALLAZGOS.....	30
6.1. PAPELES DE TRABAJO.....	31



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

CLAUDIA MARCELA GUERRERO MARQUEZ

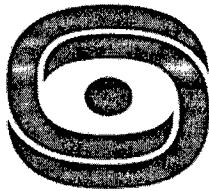
Hospital Marino Zuleta Ramírez

La Paz - Cesar

Asunto: Dictamen de Actuación Especial de Fiscalización Denuncia No.
D23-069

La Contraloría General del Departamento del Cesar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272, la Constitución Política Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante el cual se adopta la nueva Guía de Auditoria – GAT, y las normas Internacionales – ISSAI; La Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoria de Cumplimiento para resolver los hechos, asunto o materia puestos en conocimiento de este órgano de Control a través de la denuncia radicada con el código Número D23-069, en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, “petición interpuesta vía web por DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la contratación realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencias 2023, Irregularidades en la “contratación”, contratos N C- 374, de 2023, por lo sé que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Cesar, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe que contenga las conclusiones de las acciones de control realizadas.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los hechos expuestos en la denuncia, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

El informe presenta el contenido de la denuncia, las acciones de control aplicadas mediante Actuación Especial asignada a través del Memorando 001-2024, para practicarla simultáneamente con el proceso auditor encomendado en municipio de la Paz Cesar, y los resultados de auditoría que contienen las observaciones con presuntas connotaciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales.

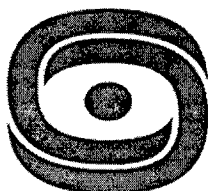
La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Cesar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar las conclusiones. El control incluyó examen sobre la base de pruebas de auditoría, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Estos principios requieren por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar

Sin embargo, se evidencia que los formatos de reporte de servicio diligenciado por el técnico de campo que realizó la intervención no registra el uso de componente o repuestos o accesorio, que justifique el valor mensual cobrado por el contratista y pagado por la entidad.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

La situación anteriormente descrita, se repite en los informes y pagos correspondientes a los 4 meses de ejecución del contrato, causado un presunto detrimento de **\$25.000.000**.

Los Hallazgos resultantes de la auditoria los cuales serán consignadas en el presente informe, puede ser objeto de un pronunciamiento o controvertidos por la entidad Hospitalaria dentro de los términos establecidos por la <contraloría General del Departamento del Cesar, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

2.1.1. Objetivo General

Obtener evidencias suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la normatividad relacionada de los hechos expuestos de la denuncia codificada con el No. **D23-069** relacionados con las presuntas irregularidades en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, "petición interpuesta vía web por CIUDADANO ANONIMO DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la contratación realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencias 2023, celebró contratación ocasionando Irregularidades en la contratación de los procesos contractuales Numero 374- de 2023 de los mismos por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

Por lo cual solicito se investigue y compulsen copias, se investigue la actuación de las auditorias de la contraloría

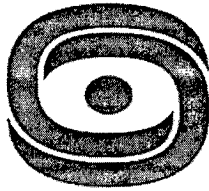
2.1.2. Objetivos específicos de la auditoria

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

Es de gran preocupación en esta entidad se están realizando Contratos por lo que se solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la Conducta.

CONTRATO 374-2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO MENOR (INCLUYENDO BOLSA DE RESPUESTOA A CONVENIR POR MAXIMO



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

MENSUAL), DE LA INFRASTRUCTURA EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA DE LA PAZ- CESAR.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Manual de Contratación de la entidad, Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993, Decreto 441 de 2022, Ley 1474 de 2011, Decreto 115 de 1996,

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelanto en el Hospital Marino Zuleta Ramírez en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, “petición interpuesta vía web por CIUDADANO ANONIMO DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la contratación realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencias 2023, tales como: Irregularidades en contratación por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

Denuncia D23-069.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoria no se presentaron limitaciones, sin embargo dicha motivo por el cual esta comisión fue realizada o desarrollada, en las Instalaciones de la E.S.E. Simultáneamente con el desarrollo sin embargo no se vio afectado el alcance de la auditoria.

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los hechos expuestos en la denuncia **D23-069**



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

RESULTA NO CONFORME, en todos los aspectos significativos, con los criterios declarados.

2.6. RELACION DE HALLAZGOS

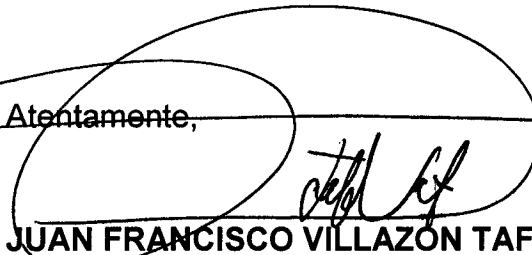
Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a los hechos expuestos en la denuncia **D23-069**, la Contraloría General del Departamento del Cesar, se consideró necesario constituir establecer hallazgos Dos (2) Hallazgo de Tipo Administrativo, un (1) Fiscal, un (1) Penal, Dos (2) Disciplinario.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

En caso de hallazgos, de la denuncia **D23-069** el Hospital Marino Zuleta Ramírez del municipio de la Paz Cesar deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a las observaciones o los hechos relacionados con la queja e identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hace parte de este informe.

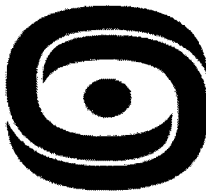
La Contraloría General del Departamento del Cesar evaluara la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el procesos y la Guía de auditoria aplicable vigentes.

Atentamente,


JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR

Contralor General Departamento de Cesar

Proyecto: Antonia Maquilon Oliva
Reviso: Carlos L. Cassiani Nifo



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

OBJETIVOS Y CRITERIOS

. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes

Conceptuar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad territorial relacionada con los hechos expuestos en la **DENUNCIA D23-069** en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, “petición interpuesta vía web por CIUDADANO ANONIMO, DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la contratación realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencias 2023 tales como: Irregularidades en la contratación Numero 374-2023.

Por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

Es de gran preocupación En esta entidad se están realizando Contratación de manera irregular

Es una entidad de carácter especial pero no puede estar por encima de la ley 80

Que mediante la Ley 1233 de 2008,

CRITERIOS DE LA AUDITORIA

Según los componentes definidos en el Auto de apertura de investigación y en oficio emanado de la dirección de Control Fiscal Según Memorando No 001- 2024 de la presente anualidad y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación.

RESULTADO DE LA AUDITORIA



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que la entidad en mención actuó de manera acorde a las normas presupuestales, contractuales con relación al manejo recursos de los contratos denunciados y en el cumplimiento de la normatividad relacionada con los hechos expuestos en la **DENUNCIA D23-069**.

RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.1

Objetivo 1: conceptuar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad territorial relacionada de los hechos expuestos en la **DENUNCIA D23-069** relacionados con las presuntas irregularidades en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, "petición interpuesta vía web por CIUDADANO ANONIMO, HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la contratación realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencia 2023, tales como: Por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

CONTRATO No 374-2023

Valor: \$ 122.500.000.00

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO MENOR (INCLUYENDO BOLSA DE RESPUESTOA A CONVENIR POR MAXIMO MENSUAL), DE LA INFRAESTRUCTURA EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA DE LA PAZ- CESAR.

CONTENIDO DE LA DENUNCIA



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Se registra el contenido textual del relato de los hechos o circunstancia puesta en conocimiento por un Ciudadano Anónimo DEL HOSPITAL MARINO ZULETA, el cual se expresó en los siguientes términos:

SINTESIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Se puso en conocimiento de ese órgano de control, "petición interpuesta vía web por la CIUDADANO ANONIMO DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la contratación realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencia 2023, tales como:

CONTRATO 374-2023

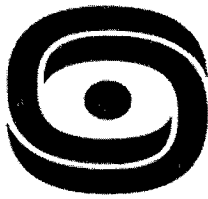
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO MENOR (INCLUYENDO BOLSA DE RESPUESTA A CONVENIR POR MAXIMO MENSUAL), DE LA INFRAESTRUCTURA EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA DE LA PAZ- CESAR

DESARROLLO DE LA AUDITORIA.

Que la Contraloría General de la Republica trasladó por competencia a este ente de control territorial denuncia presentada vía web correo electrónico por ciudadano anónimo, por medio del cual se pone en conocimiento petición interpuesta vía web por un Ciudadano Anónimo DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, hechos relacionados con presuntas irregularidades "en la contratación realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencias 2023, tales como:

Por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

En la ciudad de Valledupar, a los Quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el suscrito Jefe de la oficina de Control Fiscal de



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

la Contraloría General del Departamento del Cesar, en desarrollo de las atribuciones por la Contraloría General del Departamento del Cesar, procede a delegar el trámite de la denuncia de la referencia

En la ciudad de Valledupar, el jefe de la Oficina De Participación Ciudadana, apertura Auto de Tramite avocando conocimiento, sobre el asunto tratado, dando apertura al expediente identificado con el consecutivo D23-069, en desarrollo de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° de la resolución 0000298 del 8 de Noviembre de 2016, expedida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, procede a decidir sobre la competencia en el trámite de la denuncia de la referencia de conformidad con las competencias constitucionales y legales,, donde resuelve Avocar el conocimiento de la denuncia No. D23-069 presentada por los veedores ciudadanos del HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ del municipio de La Paz en lo relacionado con los procesos contractuales **No 374-2023**

De conformidad con las competencias constitucionales y legales, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se revisó el acervo documental adjunto a la denuncia a fin de establecer si este contaba con los elementos materiales que permitiesen orientar la auditoria, cuyo alcance se limita a los hechos denunciados.

Es importante aclarar que la denuncia o una parte de ella, había sido presentada en la vigencia 2023, la cual fue avocada y desarrollada mediante la denuncia D22-069 de 2023. Por lo anterior la denuncia presentada por Ciudadano Anónimo del ente, se analizó, decidiendo avocar conocimiento solo en los puntos que no había sido denunciada y desarrollada a través de la D22-069, lo cual corresponde al fraccionamiento en los contratos 374-2023.

La denuncia fue presentada textualmente de la siguiente manera;

Por medio de la presente me permito presentar denuncia contra HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR Es de gran preocupación En esta entidad se están realizando Contratación. Sin el lleno de los requisitos legales Es una entidad de carácter especial pero no puede estar por encima de la ley 80 Que mediante la Ley 1233 de 2008, se dictaron normas en relación, así como las condiciones para la contratación.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Es necesario aclarar que se avocó conocimiento de la denuncia No. **D23-069** presentada por los veedores ciudadanos del HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ del municipio de La Paz en lo relacionado con los procesos contractuales No. **D-23-69** de 2023, y se abstuvo de avocar conocimiento en lo relacionado con

Al verificar la documentación que obra como soporte en el expediente contractual, por otra parte, la propuesta económica del contratista correspondía a cinco (5) meses por un valor de \$24.500.000; y al final se pactaron cuatro (4) meses más catorce (14) días sin que se advirtiera el porqué de esta situación; adicional a lo anotado, y que contraviene las obligaciones de la partes, es la carencia de soportes materiales que permitan verificar cada uno de los mantenimientos efectuados, definidos en los estudios previos y en la propuesta del contratista, así como en el contrato electrónico arriba citado; en conclusión, y como quiera que no es posible contar con elementos reales para verificar lo ejecutado, se infiere que presuntamente no fueron realizadas las actividades pactadas.

Se requirió información a la entidad territorial con respecto a los contrato No 374-2023 en trabajo de campo.

El Hospital Marino Zuleta Ramírez del municipio de la Paz representada legalmente por la gerente Claudia Marcela Guerrero Márquez de los hechos denunciados quien suscribió el contrato No 374-2023.

Hace entrega de la información solicitada, con el fin el equipo auditor realice los respectivos análisis de conocimiento.

CONTRATO DE PRESTACION No.374-2023

CONTRATANTE	HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ
CONTRATISTA	MANTENIMIENTO T SOLUCIONES DE LA COSTA SAS MYS.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR (INCLEYENDO BOLSAS DE REPUESTOS A CONVENIR POR UN VALOR MAXIMO MENSUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EQUIPOS BIOMEDICOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL, EQUIPOS



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

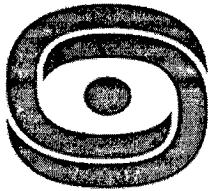
	DE COMUNICACIÓN INFORMATICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA DE LA PAZ –CESAR.
VALOR	\$ 122.500.000.00
PLAZO	14 días 4 meses
SUPERVISOR	SONIA MARINA NAVARRO.
FECHA	18 del mes de Agosto-2023.

Hallazgo: N°001-2023 – Administrativa con alcance Penal, Disciplinario y Fiscal por \$ 122.500.000.00 – Presunto incumplimiento en la ejecución del contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento por valor de \$ 122.500.000.00

Criterios: Constitución Nacional, Artículo 209; Ley 1952 de 2019, artículo 54 numerales 6 y 7; artículos 38 y 39, numerales; Ley 610 de 2000, artículo 6°; Artículo 397, Ley 599 de 2000

Condición: El 18 de agosto de 2023 la administración del Hospital Local Marino Zuleta Ramírez, en cumplimiento del Plan de Mantenimiento de la vigencia 2023 adoptado para ser ejecutado en la cita vigencia, suscribió con la empresa Mantenimiento & Soluciones de la Costa S.A.S. el contrato de Prestación de Servicios N° C-374-2023 por valor de \$122.500.000, por un término de cuatro (4) meses más catorce (14) días; el objeto definido fue “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO MENOR (INCLUYENDO BOLSAS DE REPUESTOS A CONVENIR POR UN VALOR MÁXIMO MENSUAL) DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA DE LA PAZ (CESAR) SEGÚN NECESIDAD”

Al verificar la documentación que obra como soporte en el expediente contractual, habría que advertir que el procesos en su totalidad se realizó en un solo día (18 de agosto de 2023); por otra parte, la propuesta económica del contratista correspondía a cinco (5) meses por un valor de \$24.500.000; y al final se pactaron cuatro (4) meses más catorce (14) días sin que se advirtiera el porqué de esta



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

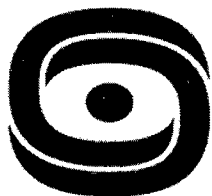
situación; adicional a lo anotado, y que contraviene las obligaciones de la partes, es la carencia de soportes materiales que permitan verificar cada uno de los mantenimientos efectuados, definidos en los estudios previos y en la propuesta del contratista, así como en el contrato electrónico arriba citado; en conclusión, y como quiera que no es posible contar con elementos reales para verificar lo ejecutado.

Las supervisión del anteriores contratos en mención se delegaron respectivamente., El presupuesto de actividades a desarrollar contemplado en el objeto contractual se encontró deficiencia como se puede observar en los documentos aportados y pruebas, así como también falta de supervisión de parte de la administración, no existe acta de cumplimiento recibo final a satisfacción, igualmente informe y evidencias, en las fichas Técnicas el recibido no aparece firmando la Supervisora del Contrato si no la Doctora Johanna Milena Reales Negrete, según funciones es de la supervisora, no existe la firma del Coordinador del Área , donde fue realizado el Servicio de Mantenimiento el cual la Justifique el servicio prestado, por lo que se evidencia daño al patrimonio de la administración de la E:S:E. del contrato en mención

Por otra parte, se evidencia que los formatos de reporte de servicio diligenciado por el técnico de campo que realizo la intervención no registra el uso de componente o repuestos o accesorio, que justifique el valor mensual cobrado por el contratista y pagado por la entidad.

La situación anteriormente descrita, se repite en los informes y pagos correspondientes a los 4 meses de ejecución del contrato, causado un presunto detrimento de **\$25.000.000.**

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la ausencia de registros claros que permitan identificar todas las actividades realizadas por el contratista, junto con el reconocimiento y pago de una bolsa de repuestos que no estaban contemplados en la orden de mantenimiento correspondiente, ya que técnico de campo que realizo la intervención no registro el uso de componente o repuestos o accesorio, que justifique el valor mensual cobrado por el contratista y pagado por la entidad y una supervisión contractual deficiente, condujeron a la ejecución de un contrato que resultó ser antieconómico, ineficiente e ineficaz. Este hecho ocasionó un presunto detrimento patrimonial por un monto de **\$122.500.000.**



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Causas: Falta de una supervisión exigente y controles efectivos que permitieran en su momento advertir la presunta omisión registrada en la condición de la observación.

Efectos: Ante la imposibilidad de verificar la ejecución de las diferentes actividades incluidas en los mantenimientos contratados, se presume un detrimento por el valor de contrato, o sean **\$122.500.000**; el Hallazgo se le da una connotación administrativa con alcance penal, disciplinaria y fiscal por el valor arriba citado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“... Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO MENOR (INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS A CONVENIR POR UN VALOR MÁXIMO MENSUAL) DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ (CESAR), SEGÚN NECESIDAD, en los formatos de reporte de servicio se detalla la actividad realizada y los insumos y/o repuestos utilizados, cuyo detalle reposa en la respectiva Hoja de Vida de cada equipo, reconociendo que no fue incluido en el informe de actividades entregado por el contratista pues en el formato preimpreso no se muestra una casilla específica de diligenciamiento de estos valores, pero si se observa a detalle en cada uno de los mantenimientos realizados, la utilización de repuestos e insumos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al respecto, es necesario precisar que la entidad, en principio, acepta que en el formato de reporte de servicios diligenciado por el técnico de campo no se registraron los componentes utilizados en algunos de los mantenimientos realizados. La razón que expone es que el formato preimpreso para su diligenciamiento durante la intervención del dispositivo carece de un campo para tal fin.

Sin embargo, tal como se puede evidenciar en los registros aportados por la entidad en sus diferentes respuestas, esta afirmación no es cierta. En los



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

formatos de fecha 11/08/2023 y 09/08/2023, entre otros, se observa que sí existe un campo para registrar los componentes utilizados.

Por otro lado, el monto consolidado de los repuestos suministrados, remitido en la respuesta por parte de la entidad, está por debajo de los valores efectivamente pagados durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior la repuesta de la Entidad, Se Pronunció al respecto, Evaluando la repuesta no se encontró piso jurídico para desvirtuar, las contradicciones no son suficiente desvirtuar el Hallazgo, quedando en firme, en todas sus Connotaciones, y se dará traslados a los Entes Competentes.

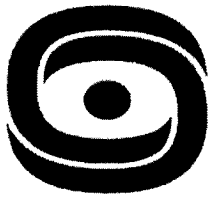
Hallazgo: No 02

Condición: Sonia Marina Navarro Castillo Identificado con Cedula C.C. No 45.687.493, como supervisor de los Contratos No C- 374, cuyo Objetos: Prestación de Servicios Técnico de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo menor (incluyendo bolsas de repuestos a convenir por valor Máximo mensual de la Infraestructura Equipos Biomédicos Como Equipos Industriales de Uso Hospitalario, Muebles de Uso Administrativo Asistencial. Equipos de Comunicación, Informática de la Empresa Social del Estado del Municipio de la Paz Cesar, por valor de **\$122.500.00**.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, a través de los contratos de servicios que sean requeridos, dentro del Contrato auditado se puede establecer la presunta omisión de vigilar, correctamente la Ejecución del contrato realizado.

Criterio: Art. 2. De la Constitución Nacional, artículo 14. De la ley 80 de 1993, artículo 34 numeral 1, 35 numeral 1, 48 numeral 31. De la ley 734 del 2002,



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011.

Causa: Omisión en el deber de vigilar el cumplimiento del objeto contractual.

Efecto: Incurrir en conductas ilegales que generarían detrimento al patrimonio público del Distrito, la presente Hallazgo, es con Incidencia; Administrativa, **Disciplinaria**.

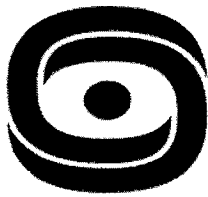
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el presente documento, ponemos a su sabia consideración que, en el desarrollo de la respuesta a la observación referente a la no certificación de cumplimiento a satisfacción, se explica de manera detallada que al Contrato C-374-2023 **SÍ** se le realizó la vigilancia y seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero que de la respuesta a la observación referente a la no certificación de cumplimiento a Satisfacción, se explica de manera detallada que al Contrato C-374-2023 **SÍ** se le realizó la vigilancia y seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero que amerita la suscripción y ejecución de un contrato de prestación de servicios, por Parte de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) como contratante y de la funcionaria SONIA MARINA NAVARRO CASTILLO en quien se delegó su supervisión.

Aportamos como prueba de ello, el contenido de lo expuesto en el presente documento y en los cinco (5) archivos comprimidos enviados a través de Email al equipo auditor de su honorable entidad en fecha 22 de enero de la presente

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

A pesar de la afirmación realizada por la entidad en su respuesta, las situaciones detectadas durante el proceso de revisión del contrato precitado, evidencia falta de supervisión y de seguimiento, tal como se puede evidenciar en la certificación y pago de las cuentas de cobro relacionados en los registros aportados por la entidad en sus diferentes respuestas, esta afirmación no es cierta. En los formatos de fecha 11/08/2023 y 09/08/2023, entre otros, se observa que sí existe un campo para registrar los componentes utilizados, lo que la supervisión del contrato no fue eficiente, violando los artículos 83 y 84 de la 1474 del 2.011.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Por otro lado, el monto consolidado de los repuestos suministrados, remitido en la respuesta por parte de la entidad, está por debajo de los valores efectivamente pagados durante la ejecución del contrato.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda buen cumplimiento de la Ejecución del Contrato.

En análisis de la supervisión por parte de la Entidad la supervisión contractual deficiente, condujeron a la ejecución de un contrato que resultó ser antieconómico, ineficiente e ineficaz.

Por lo anterior la repuesta de la Entidad, Se Pronunció al respecto, Evaluando la repuesta no se encontró piso jurídico para desvirtuar, las contradicciones no son suficiente desvirtuar el Hallazgo, quedando en firme, en todas sus Connotaciones, y se dará traslados a los Entes Competentes.

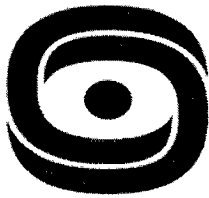
CONCLUSIONES

Un análisis de la información permite afirmar que:

Que la administración del Hospital Marino Zuleta Ramírez del municipio de la Paz de Cesar representada legalmente por la Doctora: Claudia Marcela Guerrero Márquez suscribió los siguientes contratos Nos. Contrato No. 374-2023

Respecto a lo enunciado por los denunciantes en cuanto de unas presuntas Irregularidades, es claro que no tuvo en cuenta que fueron diferentes objetos para cada contrato como se puede observar en el análisis que se le realizó a cada uno de los contratos que se encuentra en el desarrollo de este informe, para cada uno de ellos fue celebrado con un Contratista.

Al verificar la documentación que obra como soporte en el expediente contractual, habría que advertir que el procesos en su totalidad se realizó en un solo día (18



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

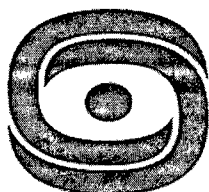
de agosto de 2023); por otra parte, la propuesta económica del contratista correspondía a cinco (5) meses por un valor de \$24.500.000; y al final se pactaron cuatro (4) meses más catorce (14) días sin que se advirtiera el porqué de esta situación; adicional a lo anotado, y que contraviene las obligaciones de la partes, es la carencia de soportes materiales que permitan verificar cada uno de los mantenimientos efectuados, definidos en los estudios previos y en la propuesta del contratista, así como en el contrato electrónico arriba citado; en conclusión, y como quiera que no es posible contar con elementos reales para verificar lo ejecutado, se infiere que presuntamente no fueron realizadas las actividades pactadas.

El contratos en mención, se puede determinar que existió presunta Irregularidades en la ejecución del objeto contractual de acuerdo a los soportes de los documentos aportados, e informes de supervisión y acta de recibo final, por parte de la entidad e igualmente los informes de actividades desarrolladas por parte de la contratista como reposan en la carpeta del expediente del contrato en mención, se encontraron deficiencias

Sin embargo, se evidencia que los formatos de reporte de servicio diligenciado por el técnico de campo que realizo la intervención no registra el uso de componente o repuestos o accesorio, que justifique el valor mensual cobrado por el contratista y pagado por la entidad.

La situación anteriormente descrita, se repite en los informes y pagos correspondientes a los 4 meses de ejecución del contrato, causado un presunto detrimento de **\$25.000.000.**

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la ausencia de registros claros que permitan identificar todas las actividades realizadas por el contratista, junto con el reconocimiento y pago de una bolsa de repuestos que no estaban contemplados en la orden de mantenimiento correspondiente, ya que técnico de campo que realizo la intervención no registro el uso de componente o repuestos o accesorio, que justifique el valor mensual cobrado por el contratista y pagado por la entidad y una supervisión contractual deficiente, condujeron a la ejecución de un contrato que resultó ser antieconómico, ineficiente e ineficaz. Este hecho ocasionó un presunto detrimento patrimonial por un monto de **\$122.500.000.**

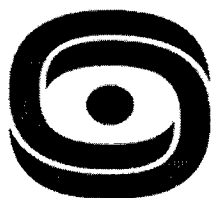


**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Las supervisión del anteriores contratos en mención se delegaron respectivamente., El presupuesto de actividades a desarrollar contemplado en el objeto contractual se encontró deficiencia como se puede evidenciar en los documentos aportados y pruebas, así como también falta de supervisión de parte de la administración, no existe acta de cumplimiento recibo final a satisfacción, igualmente informe y evidencias, en las fichas Técnicas el recibido no aparece firmando la Supervisora del Contrato si no la Doctora Johanna Milena Reales Negrete, el que no está Asignado para esta clase de funciones, no se evidencia la firma del Coordinador del Área donde fue realizado el Servicio de Mantenimiento el cual la Justifique el servicio prestado, por lo que se evidencia daño al patrimonio de la administración de la E:S:E. del contrato en mención, con las Connotaciones de Administrativa.

En el desarrollo de la presente auditoria se establecieron Hallazgos, con Connotación: Administrativa, Disciplinaria, Fiscal, Penal.

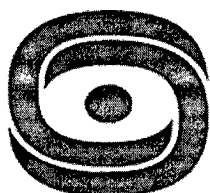


**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

**5.- CUADRO HALLAZGO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION DENUNCIA
NÚMERO D-23-069. HOSPITAL MARINO ZULETA DE LA PAZ-CESAR**

No	DESCRIPCIÓN	ADTVO.	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENA L	SA NC
01	Condición: El 18 de agosto de 2023 la administración del Hospital Local Marino Zuleta Ramírez, en cumplimiento del Plan de Mantenimiento de la vigencia 2023 adoptado para ser ejecutado en la cita vigencia, suscribió con la empresa Mantenimiento & Soluciones de la Costa S.A.S. el contrato de Prestación de Servicios N° C-374-2023 por valor de \$122.500.000, por un término de cuatro (4) meses más catorce (14) días; el objeto definido fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO MENOR (INCLUYENDO BOLSAS DE REPUESTOS A CONVENIR POR UN VALOR MÁXIMO MENSUAL) DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA DE LA PAZ (CESAR) SEGÚN NECESIDAD"	X	X	\$122.500.000.oo	X	



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Al verificar la documentación que obra como soporte en el expediente contractual, habría que advertir que el procesos en su totalidad se realizó en un solo día (18 de agosto de 2023); por otra parte, la propuesta económica del contratista correspondía a cinco (5) meses por un valor de \$24.500.000; y al final se pactaron cuatro (4) meses más catorce (14) días sin que se advirtiera el porqué de esta situación; adicional a lo anotado, y que contraviene las obligaciones de la partes, es la carencia de soportes materiales que permitan verificar cada uno de los mantenimientos efectuados, definidos en los estudios previos y en la propuesta del contratista, así como en el contrato electrónico arriba citado; en conclusión, y como quiera que no es posible contar con elementos reales para verificar lo ejecutado. Las supervisión del anteriores contratos en mención se delegaron respectivamente., El presupuesto de actividades a desarrollar contemplado en el objeto contractual se encontró deficiencia como se puede observar en los documentos aportados y pruebas, así como también falta de supervisión de parte de la administración, no existe acta de cumplimiento recibo final a satisfacción, igualmente informe y evidencias, en las fichas Técnicas el recibido no aparece firmando la Supervisora del Contrato si no la Doctora Johanna Milena Reales Negrete, según funciones es de la supervisora, no existe la firma del				
---	--	--	--	--



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Coordinador del Área, donde fue realizado el Servicio de Mantenimiento el cual la Justifique el servicio prestado, por lo que se evidencia daño al patrimonio de la administración de la E:S:E. del contrato en mención Por otra parte, se evidencia que los formatos de reporte de servicio diligenciado por el técnico de campo que realizó la intervención no registra el uso de componente o repuestos o accesorio, que justifique el valor mensual cobrado por el contratista y pagado por la entidad. La situación anteriormente descrita, se repite en los informes y pagos correspondientes a los 4 meses de ejecución del contrato, causado un presunto detrimento de \$25.000.000. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la ausencia de registros claros que permitan identificar todas las actividades realizadas por el contratista, junto con el reconocimiento y pago de una bolsa de repuestos que no estaban contemplados en la orden de mantenimiento correspondiente, ya que técnico de campo que realizó la intervención no registro el uso de componente o repuestos o accesorio, que justifique el valor mensual cobrado por el contratista y pagado por la entidad y una supervisión contractual deficiente, condujeron a la ejecución de un contrato que resultó ser antieconómico, ineficiente e ineficaz. Este hecho ocasionó un					
---	--	--	--	--	--



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

	presunto detrimento patrimonial por un monto de \$122.500.000.					
02	Condición: Sonia Marina Navarro Castillo Identificado con Cedula C.C. No 45.687.493, como supervisor de los Contratos No C-374, cuyo Objetos: Prestación de Servicios Técnico de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo menor (incluyendo bolsas de repuestos a convenir por valor Máximo mensual de la Infraestructura Equipos Biomédicos Como Equipos Industriales de Uso Hospitalario, Muebles de Uso Administrativo Asistencial. Equipos de Comunicación, Informática de la Empresa Social del Estado del Municipio de la Paz Cesar, por valor de \$122.500.00. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del					



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

	contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, a través de los contratos de servicios que sean requeridos, dentro del Contrato auditado se puede establecer la presunta omisión de vigilar, correctamente la Ejecución del contrato realizado					
	TOTAL	02	02	\$ 122.500.000.00	01	0

